



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA

RESOLUCION EXENTA N° 0403 /

IQUIQUE, 25 JUN 2012

VISTO:

- a) Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012.
- b) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 01.07.2011, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del programa de campamentos, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de erradicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que, se ha determinado contar con proyectos complementarios que permiten la factible ejecución de los Proyectos "Jardines del Desierto" y "Esfuerzo por un Techo", ubicados en el sector del Boro de la comuna de Alto Hospicio, que erradican un total de 237 familias pertenecientes a los campamentos Laguna verde y Ex vertedero, denominado "**Proyectos para la factibilidad sanitaria y de conectividad vial a Conjuntos habitacionales en sector El Boro que erradican 237 familias de campamento**", para la ejecución de la extensión de alcantarillado hasta el punto de factibilidad y pavimentación de ruta para la conectividad del proyecto con las vías pavimentadas existentes:

Que el Convenio de fecha 22 de mayo de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda transferencia a la Municipalidad para la ejecución del proyecto **para la factibilidad sanitaria y de conectividad vial a Conjuntos habitacionales en sector El Boro que erradican 237 familias de campamento**".

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 22 de mayo de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, por el cual se conviene con la Municipalidad la transferencia para ejecución de: **Proyectos para la factibilidad sanitaria y de conectividad vial a Conjuntos habitacionales en sector El Boro que erradican 237 familias de campamento**", del siguiente tenor:

En Iquique, a 22 de Mayo del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la **SEREMI**"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**,

Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de erradicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En este contexto, se ha determinado contar con proyectos complementarios que permiten la factible ejecución de los Proyectos "Jardines del Desierto" y "Esfuerzo por un Techo", ubicados en el sector del Boro de la comuna de Alto Hospicio, que erradican un total de 237 familias pertenecientes a los campamentos Laguna verde y Ex vertedero, denominado "**Proyectos para la factibilidad sanitaria y de conectividad vial a Conjuntos habitacionales en sector El Boro que erradican 237 familias de campamento**", para la ejecución de la extensión de alcantarillado hasta el punto de factibilidad y pavimentación de ruta para la conectividad del proyecto con las vías pavimentadas existentes, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio.

TERCERO: Los fondos implicados en la ejecución del proyecto señalado en la cláusula precedente, serán destinados exclusivamente a la ejecución de las obras asociadas para la extensión de colector público desde el terreno de los Proyectos habitacionales aludidos en el punto anterior, hasta el punto de factibilidad existente en el sector otorgado por la empresa sanitaria, con un largo aproximado de 548.16 mts lineales. Y la ejecución de las obras de extensión de pavimentación de 181.6 metros lineales entre el terreno de los Proyectos hasta ruta pavimentada A-616, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de conectividad vial de los proyectos para el Fondo Solidario de Vivienda.

CUARTO: Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar este proyecto según los requerimientos establecidos en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos.

QUINTO: Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula cuarta del presente convenio, la Municipalidad tendrá como contraparte técnica al MINVU región de Tarapacá, quien conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Licitación la ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI
- d) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en

- general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- f) Visar los estados de pago que presente el ejecutor
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

OCTAVO: Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir de manera parcial la cantidad de **\$ 105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 003, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2012. *Respecto a la planificación de las transferencias parciales de los recursos, se establece lo siguiente:*

- a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el 40% del total del monto señalado en esta cláusula, esto es, la suma de \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos).
- b) El saldo se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:
 - i. El 40% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por esta SEREMI el decreto municipal que establece la respectiva adjudicación y el contrato de ejecución de obras, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario, para las obras referidas en el presente convenio.
 - ii. El saldo restante, del 20% del total del monto estimado, una vez recepcionada por la Dirección de Obras Municipales y visadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá las obras referidas en el presente convenio.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y requerimientos mínimos para los proyectos descritos en la cláusula tercera del presente convenio definidos por parte de la SEREMI, y a licitar dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la aprobación de las bases por parte de la SEREMI.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos

restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 10 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta del decreto Alcaldicio N°1.655/08, del 06 de Diciembre del 2008.

2.- IMPUTESE, el gasto que pudiera generar este instrumento a la asignación subtítulo 33, ítem 003, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CAC/JCC/MTM/RBV/VGC

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.